



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2008

#### VISTO:

El Memorandum N° 800-2008-GAF-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 1525-2008-SC-GAF-GG/PJ, remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y, el Memorandum N° 1566-2008-OI-GG-PJ de la Oficina de Infraestructura adjuntando los Informes Nos. 024-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 115-2008-KVCM-O-OI-GG-PJ, presentando la Liquidación Final del Contrato N° 056-2006-P-PJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2006, el Poder Judicial y el **CONSORCIO PARQUE LIMA** (a quien adelante se le denominará el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 056-2006-P-PJ para la "Supervisión de la obra: Construcción de local para la Sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque II Etapa - Semisótano y Primer Piso", por un porcentaje del 4.50% (Cuatro punto cincuenta por ciento) y, que para fines referenciales equivalente a la suma de S/. 37,492.52 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 52/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de 60 días naturales, derivado de la Exoneración N° 001-2006-OI-GG-PJ;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Infraestructura informa que con fecha 13 de setiembre de 2006, la Entidad hace entrega del terreno al Supervisor, conforme consta del Acta respectiva, con lo cual se dio inicio al plazo contractual del servicio de supervisión. Con Asiento N° 415 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que con fecha 21 de noviembre de 2006, el Contratista ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que solicita su recepción. Con Asiento N° 416 y Carta N° 015-PL-PJ-2006, el Supervisor confirmó lo indicado por el Residente, recomendando el nombramiento de los miembros que conformaran el citado Comité. Con fecha 15 de marzo de 2007, el Comité de Recepción designado con Resolución Administrativa N° 399-2006-GG-PJ procede a recepcionar la Obra, luego de verificar que el Contratista había cumplido con levantar las observaciones consignadas en el Acta de fecha 15 de diciembre de 2006.





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

Que, el día 11 de abril de 2008, por Carta N° 025-PL-PJ-2007, el Supervisor remite a la Entidad su informe final y con Carta N° 033-PL-PJ-2007 del 25 de mayo de 2007, la liquidación a su servicio de supervisión;

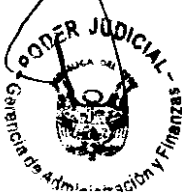
Que, la Entidad a través de la Carta N° 177-2007-OI-GG-PJ, de fecha 01 de junio de 2007, comunicó al Supervisor las observaciones efectuadas a su informe final, indicando que la solicitud de liquidación de cuentas no sería procedente puesto que no se ha dado conformidad a la última prestación, es decir A su informe final, razón por la cual no se ha concretado la conformidad y recepción del servicio de supervisión. Como consecuencia de ello, con Carta N° 036-PL-PJ-2007 del 25 de octubre de 2007, el Supervisor indica que las observaciones planteadas por la Entidad ya han sido levantadas, no obstante con Carta N° 295-2007-OI-GG-PJ, la Entidad le informa que aún No han sido levantadas todas las observaciones, por lo que no es procedente su liquidación de cuentas;

Que, el día 13 de octubre de 2008, la Entidad y Supervisor suscribieron el Acta de Recepción y Conformidad del servicio de supervisión;

Que, por Carta N° 001-PL-PJ-2008 del 14 de octubre de 2008, el Supervisor solicita la cancelación del saldo de liquidación del contrato de supervisión. En virtud de tal requerimiento, la Entidad por Carta N° 773-2008-OI-GG-PJ del 31 de octubre de 2008, envía al Supervisor la liquidación final del servicio de supervisión para su pronunciamiento u observaciones;

Que, durante el desarrollo del servicio de supervisión, el Supervisor tramitó ante la Entidad el pago de la valorización N° 10, 12 y 13 del contrato principal (contrato de obra) y, valorización N° 01 de los presupuestos adicionales de obra Nos. 01 y 02. A la Supervisión se le tramitó y canceló 04 valorizaciones por la suma total de S/. 48,686.66 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 66/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a la cláusula décima del Contrato N° 056-2006-P-PJ, el costo del servicio de supervisión sería cancelado: 90% del monto total de honorarios sería pagado porcentualmente de acuerdo a las valorizaciones que presentara el contratista según los avances de obra y 10% restante del monto total de honorarios sería pagado a la presentación del informe final;





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

Que, los cálculos de la presente liquidación, se han procesado en base a las copias de los comprobantes de pago, boletas y facturas en las cuales se detalla las fechas de pago que realizó la Entidad a favor del Supervisor, documentos que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Tesorería a través de los Memorándums Nos 542 y 1093-2008-ST-GAF-GG/PJ;



Que, finalmente por Memorándum N° 1525-2008-SC-GAF-GG/PJ adjunto al Memorándum N° 800-2008-GAF-GG/PJ, la Sub Gerencia de Contabilidad da su conformidad a los pagos considerados en la liquidación elaborada por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General;



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la cláusula décima octava del contrato de supervisión y la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE, corresponde expedir la resolución administrativa que aprueba la liquidación final del Contrato N° 056-2006-P-PJ;



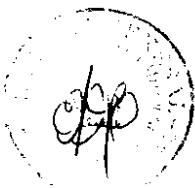
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del poder Judicial;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 056-2006-P-PJ para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE II ETAPA - SEMISÓTANO Y PRIMER PISO", suscrito con el *CONSORCIO PARQUE LIMA*, la misma que establece un saldo a favor del Supervisor por la suma de S/. 5,420.75 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y 75/100 Nuevos Soles), conforme se detalla a continuación:

### LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 056-2006-P-PJ



CONSULTORÍA :

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE





Corte Suprema de Justicia de la República  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

LOCAL PARA LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE II ETAPA - SEMISÓTANO Y PRIMER PISO"



**SUPERVISOR** : **CONSORCIO PARQUE LIMA**  
**PROCESO** : **EXONERACIÓN N° 001-2006-OI-GG-PJ**

**1. Autorizado y Pagado**

**1.1. Autorizado**

1.1.1. Contrato Supervisión (4.5% de la valorización del Contratista.....	S/. 45,468.41	S/. 45,468.41
1.1.2. Intereses.....	S/. 0.00	
1.1.3. Mayores gastos generales.....	S/. 0.00	S/. 0.00
		S/. 45,468.41

**1.2. Pagado**

1.2.1. Contrato Principal.....	S/. 40,913.17	
1.2.2. Adicionales.....	S/. 0.00	
1.2.3. Reintegro del contrato principal.....	S/. 0.00	
1.2.4. Reintegro de obras adicionales.....	S/. 0.00	
1.2.5. Intereses.....	S/. 0.00	
1.2.6. Mayores gastos generales.....	S/. 0.00	S/. 40,913.17
<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR.....</b>		<b>S/. 4,555.24</b>

**2. Adelantos (sin IGV)**

**2.1. Concedidos**

2.1.1. Adelantos en Efectivo..... S/. 0.00

**2.2. Amortizados**

2.1.2. Adelanto en efectivo..... S/. 0.00 S/. 0.00

**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR: S/. 0.00**

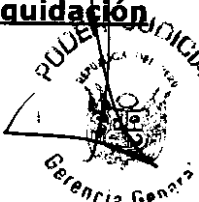
**3. Gastos Notariales y de Publicidad**

3.1. Efectuado - Acta de Constatación física..... S/. 0.00  
Efectuado-Carta Notarial..... S/. 0.00

3.2. Descontados..... S/. 0.00 S/. 0.00

**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR: S/. 0.00**

**4. Gastos por Elaboración de Liquidación**





*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA**

**DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

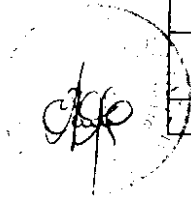
4.1. Autorizada.....S/. 0.00  
4.2. Descontada.....S/. 0.00  
**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR: S/. 0.00**

**F. Multa por demora en la entrega de sus Informes**  
5.1. Autorizada.....S/. 0.00  
5.2. Descontada.....S/. 0.00  
**SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR: S/. 0.00**

**6. Impuesto General a las Ventas (19%)**  
6.1. Del monto total autorizado  
19% de S/. 45,468.41.....S/. 8,639.00  
6.2. De los pagos a cuenta  
6.2.1. Del adelanto en efectivo.....S/ 0.00  
6.2.2. De las valorizaciones  
en general.....S/. 7,773.49 S/. 7,773.49  
**SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR: S/. 865.51**

**RESUMEN DE SALDOS**

ITEM	CONCEPTO	A cargo del SUPERVISOR S/.	A favor del SUPERVISOR S/.
I	Autorizado y Pagado		4,555.24
II	Adelantos		
III	Gastos Notariales y de Publicidad		
IV	Gastos por elaboración de Liquidación		
V	Multa por demora en la entrega de Informes		
VI	Impuesto General a las Ventas (19%)		865.51
	<b>TOTAL S/.</b>		<b>5,420.75</b>





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 268 -2008-P-PJ

#### RESUMEN FINAL

**La Liquidación Final de cuentas estima un saldo a favor del Supervisor de S/. 5,420.75 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y 75/100 Nuevos Soles)**

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Oficina de Infraestructura, desarrolle los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo los alcances de la presente, debiendo proceder a cancelar al **CONSORCIO PARQUE LIMA** el monto que le corresponde por saldo a su favor, conforme los considerandos del presente resolutivo.

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo ésta última notificar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su conocimiento y fines respectivos. Asimismo, deberá remitirse los antecedentes generados a la Oficina de Infraestructura.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar el presente resolutivo, al **CONSORCIO PARQUE LIMA** y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA  
Presidente del Poder Judicial

